

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año III I LEGISLATURA 20 febrero 1983 — Número 2 B Página 76

SUMARIO

PRESIDENCIA:

ILMO. SR. DON MANUEL PARDO CASTILLO

-

SESION DE LA COMISION DE REGIMEN DE LA ADMINISTRACION

PUBLICA, CELEBRADA EL DIA 13 DE ENERO DE 1984.

SESION DE LA COMISION DE REGIMEN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA,
CELEBRADA EL DIA 13 DE ENERO DE 1984.

(Comienza la sesión a las doce horas).

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Buenos días. Se abre la sesión.

Entiende la Presidencia, y somete a la consideración de los señores Diputados y el Señor Consejero de la Presidencia, que dada la simplicidad y brevedad de la ley que es objeto de esta Comisión, parece que no hay inconveniente ninguno en que nos constituyamos en Ponencia a los efectos de emitir el oportuno dictamen, puesto que el artículo 109 habla del plazo máximo de diez días, lo cual quiere decir que puede ser desde un minuto hasta diez días. Como por otra parte el artículo 93 al hablar de la publicación en el Boletín Oficial, tanto de los informes como de los dictámenes en Comisión, no descarta la posibilidad de que la publicación pueda ser simultánea, si a sus Señorías les parece bien nos constituimos en Ponencia previamente y entramos a hacer el informe pertinente.

¿Están de acuerdo?.

EL SR. CABEZON: Por parte del Grupo Socialista no hay ningún inconveniente.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

EL SR. BEDOYA: Por parte del Grupo Parlamentario Popular tampoco hay inconveniente.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): ¿El Sr. Consejero de Presidencia?

EL SR. RUIZ RUGAMA: Por parte del Consejo de Gobierno tampoco.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Muchas gracias.

Empezamos con el artículo 1. Enmienda número 1 sobre la exposición de motivos. El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús Cabezón, tiene la palabra.

EL SR. CABEZON: Gracias, Sr. Presidente: Aunque la práctica sea discutir la exposición de motivos al final, como realmente la Ley es corta podemos hacerlo ahora.

En la exposición de motivos el Grupo Socialista presenta dos enmiendas sencillas. Una es sustituir el término "norma" por "ley", toda vez que esta Ley se aprobó en la etapa provisional de la antigua Diputación Regional cuando la Asamblea tenía limitadas sus propias competencias legislativas, y pareció en aquel momento más oportuno el calificar a la ley de norma. Como en este momento lo que estamos haciendo es hacia el mismo texto jurídico elevarlo a categoría de ley regional, nos parece que es más apropiado el término "ley".

Simultáneamente prescindir de la palabra "naciente", puesto que en el mismo sentido cuando esta Ley se hizo se refería a una naciente administración. En este momento pensamos que ya no es tan naciente sino que está en fase de desarrollo.

Ese sentido tienen las enmiendas a la exposición de motivos. Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Consejero de la Presidencia tiene la palabra.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Muchas gracias, Sr. Presidente: No tengo nada que objetar a lo expuesto por el Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias.

El representante del Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA: Muchas gracias, Sr. Presidente: También adherirnos plenamente a la exposición que ha hecho el Sr. Cabezón y aceptar plenamente el sentido de su enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Muchas gracias.

Pasamos a la enmienda número 2, de sustitución en el artículo primero. El representante del Grupo Socialista, D. Jesús Cabezón, tiene la palabra.

EL SR. CABEZON: Gracias, Sr. Presidente: En el texto de la proposición se dice: "Así como el incorporado que procede de la Administración del Estado". Nos parece que a efectos de redacción es mejor "asi como el incorporado, procedente o transferido, de la Administración del Estado", porque son términos acuñados dentro de estas fases de desarrollo autonómico.

Nos parece que es mejor la redacción en ese sentido. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias.

El Sr. Consejero de la Presidencia tiene la palabra.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Muchas gracias, Sr. Presidente: Estamos de acuerdo con D. Jesús Cabezón y me parece impropia la expresión "transferidos de la Administración del Estado", por lo que nos adherimos también a la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Muchas gracias, Sr. Consejero.

El representante del Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA: Muchas gracias, Sr. Presidente: También por parte del Grupo Popular adherirse plenamente por considerar que la redacción, tanto gramatical como técnicamente, mejora el propio texto de la proposición de ley. En consecuencia, asumimos plenamente esta enmienda número dos del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias.

El artículo tercero no tiene enmiendas, como tampoco lo tiene el cuarto.

EL SR. CABEZON: Si fuera posible, en el artículo cuarto en el mismo sentido que hemos expresado en alguna enmienda anterior, concretamente en la número 1, también nos gustaría sustituir en el artículo cuarto la palabra "norma" por "ley". Aunque no es una enmienda presentada el Grupo Socialista la hace "in voce", si fuera posible admitirse. Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Consejero de la Presidencia tiene la palabra.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Por parte del Consejo de Gobierno no hay ningún inconveniente.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias, Sr. Consejero.

El señor representante del Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: Tampoco existe ningún problema.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias.

Respecto al artículo cuarto, ¿alguna aclaración?. D. Jesús Cabezón.

EL SR. CABEZON: Sr. Presidente: En el texto que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea y que se nos ha entregado, hay una errata en el artículo tercero, apartado 2, que realmente no es un error de los servicios de la Asamblea, sino que fué un error nuestro, de mi Grupo proponente, cuando presentamos el escrito inicial de nuestra proposición de ley que después subsanamos con un escrito posterior pero que no se ha recogido en la publicación del Boletín Oficial de la Asamblea, y nos gustaría se hiciera costar en acta.

Si se lee el apartado 2 del artículo tercero, no tiene sentido gramatical porque faltan unas palabras. Dice: "Quienes pasen a ocupar puestos de trabajo que tengan asignado complemento de destino con nivel superior al que vienen percibiendo en el organismo de procedencia", ahí falta "tendrán derecho a la diferencia correspondiente en tanto desempeñen el cargo".

Cuando presentamos la proposición de ley hubo ese error en los servicios de mecanografía del Grupo y por eso lo he dicho ahora. Falta añadir después de procedencia, "tendrán derecho a la diferencia correspondiente en tanto desempeñen el cargo".

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias, Sr. Cabezón.

Permítame una observación, porque efectivamente además en la normativa que se pretende sustituir así lo dice literalmente, concretamente el apartado 2 del artículo tercero.

El Sr. Consejero de la Presidencia tiene la palabra.

EL SR. RUIZ RUGAMA: (No se entiende).

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): El Señor representante del Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA: Estamos de acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Muchas gracias.

Respecto al artículo cuarto no hay ninguna enmienda.

EL SR. CABEZON: En el artículo cuarto no había enmienda pero creo que se ha asumido la sustitución de "norma" por "ley".

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias.

El Señor representante del Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA: Muchas gracias: Por parte del Grupo Popular se quiere exponer al Grupo Parlamentario Socialista la posibilidad de asunción de una enmienda "in voce", que tiene por objeto el adaptar el propio texto de esta proposición de ley a la Ley de la Función Pública, en la cual se tiene por objeto que en cada Comunidad Autónoma exista una plantilla general de funcionarios y, lógicamente, ya previniendo esa posibilidad consideramos que sería conveniente recoger ya en esta ley, en su final, el decir "y de la plantilla general de la Diputación Regional de Cantabria", que una vez que entrase en vigor la Ley de la Función Pública supondría la asunción por nuestra parte de esa plantilla general y, en consecuencia, sería el momento en que esta previsión que hacemos para poder complementar ambas normas, entraría en vigor práctico una vez que entrase en vigor la Ley de la Función Pública.

Lo queríamos exponer para ver si era admitido por el Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Muchas gracias, Sr. Bedoya.

El representante del Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. CABEZON: Si el representante del Grupo Popular me lee exactamente como quedaría el final del artículo cuarto con ese añadido ...

EL SR. BEDOYA: Y de la plantilla general de la Diputación Regional de Cantabria.

EL SR. CABEZON: Sí, nos parece correcto que la propia plantilla de la Asamblea Regional, con todas las garantías de una Institución que tiene sus propios mecanismos de gobierno, nos parece bien que esa plantilla de la Asamblea se integre dentro de la plantilla general de la Diputación Regional de Cantabria.

Agradecer la sugerencia al Grupo Popular y nosotros asumimos esa enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Consejero de la Presidencia tiene la palabra.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Gracias, Sr. Presidente. No hay inconveniente en admitir la enmienda, aunque quizá fuera conveniente añadir dos palabras. Yo la redactaría en el sentido de decir "y, en consecuencia, de la plantilla de la Diputación Regional de Cantabria".

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): El Señor representante del Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA: Yo considero en nombre de mi Grupo que quizás sería obvio el poner "y en consecuencia", puesto que normalmente lo que íbamos a hacer era cumplir una norma. Luego la consecuencia está precisamente en que como existe una norma, la norma sería en ese momento la Ley de la Función Pública, la obligatoriedad de la administración autonómica, en este caso la de Cantabria, de asumir esa Ley de la Función Pública o adaptarnos a su sentido general, y considero que la consecuencia sería la misma y creo que a nivel gramatical no aportaría nada

poner "en consecuencia". Sencillamente la consecuencia es una única plantilla general de funcionarios de la Diputación Regional y, lógicamente, como la Diputación Regional está formada tanto por los funcionarios adscritos a las Consejerías y a distintos departamentos, digamos para entendernos, como la Asamblea Regional, no sería necesario el introducir ese "en consecuencia".

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Muchas gracias, Sr. Bedoya.

¿El Sr. Cabezón tiene algo que manifestar?.

EL SR. CABEZON: Creo que en el mismo sentido, porque la consecuencia no es la existencia de una plantilla de la Asamblea. La consecuencia es tratar de englobar en una sola plantilla dos, la plantilla de la Asamblea a la plantilla del Consejo de Gobierno.

Nos parece que tampoco añade sustancialmente nada. Nos parece mejor la propuesta inicial del Grupo Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias, Sr. Cabezón.

Yo les requiero para que se pongan de acuerdo en el texto literal, puesto que en cuanto el contenido es el mismo.

¿Señor Consejero de la Presidencia?.

EL SR. RUIZ RUGAMA: De acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias.

Pasamos a la enmienda número tres, que es de adición de un nuevo artículo. El señor representante del Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. CABEZON: Gracias, Sr. Presidente: Esta enmienda es un artículo nuevo para un supuesto que no está previsto en la proposición de ley.

Estamos hablando en esta ley del personal procedente de la antigua Diputación Provincial, del incorporado procedente o transferido de la Administración del Estado y cómo todo ese personal debe de ser distribuido y adscrito a las distintas Consejerías de la Diputación Regional de Cantabria, por parte del Consejo de Gobierno o de los Consejeros.

Hay un supuesto que no estaba previsto que es el personal que procede de la vieja Diputación Provincial o transferido pero que esté vinculado por contratos, bien administrativo o laboral. La intención es decir que la administración de la Comunidad Autónoma se subroga en la titularidad de esos contratos y que a todos los efectos se entiende que no ha habido interrupción en la prestación de servicios ni modificación alguna de esa relación contractual, laboral o administrativa. Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias, Sr. Cabezón.

El Sr. Consejero de la Presidencia tiene la palabra.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Tampoco tenemos nada que objetar a la enmienda propuesta por el Partido Socialista, aunque en realidad prácticamente estaba recogido, pienso, en el artículo primero al hablar del personal de todas clases y categorías.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias.

El Señor representante del Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Por nuestra parte también asumir plenamente esta enmienda de adición, por considerar que es un supuesto hecho real y que además la regulación que propone el Grupo Socialista en su enmienda es perfectamente asumible.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Muchas gracias, Sr. Bedoya.

Pasamos a la enmienda número 4 del Grupo Socialista. El representante del Grupo Socialista tiene la palabra para su defensa.

EL SR. CABEZON: Es en el mismo sentido de otras. Sustituir el término "norma" por el de "ley". Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias.

El Sr. Consejero de la Presidencia tiene la palabra.

EL SR. RUIZ RUGAMA: De acuerdo con la enmienda, Señoría.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias.

El representante del Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA: Gracias, Sr. Presidente: También perfectamente de acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Muchas gracias.

En virtud de la explicación que hemos dado al principio, que hemos asumido, me parece que lo procedente es que el Sr. Secretario leyera el dictamen de Ponencia para a continuación y en el mismo acto constituirnos en Comisión.

EL SR. CABEZON: Perdón, Sr. Presidente: Un matíz a efectos de constancia. En el Diario de Sesiones a quien se ha dirigido la Presidencia es al Letrado, no al Secretario de la Comisión.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Muchas gracias por la observación. La asumo plenamente.

El Sr. Letrado, si es tan amable, que nos lea el informe de Ponencia.

EL SR. GONZALEZ PARBOLE (Letrado): Adscripción del personal de la extinguida Diputación provincial de Santander a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del que se incorpore procedente de la Administración del Estado. Exposición de motivos: Las disposiciones transitorias tercera y novena del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, hace necesaria la promulgación de una ley que determine la adscripción del personal de la Administración de la extinguida Diputación Provincial de Santander a las estructuras de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Deben evitarse interrupciones entre el funcionamiento de la hoy extinguida Diputación Provincial y la nueva situación política y jurídica que genera la autonomía.

Con la misma intención debe incluirse en esta adscripción el personal procedente de la Administración del Estado.

Parece prudente evitar desajustes y, por ello, la adscripción debe hacerse con criterios de homogeneidad.

La adscripción del personal a cada Consejería debe hacerse por bloques funcionales homogéneos relacionando las competencias que aquellas Consejerías han de ejercer en el futuro con las homólogas desarrolladas anteriormente por los distintos servicios de la extinguida Diputación Provincial de Santander y de los procedentes de las transferencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo primero.- El personal de todas clases y categorías de la extinguida Diputación de Santander, así como el incorporado procedente o transferido de la Administración del Estado, queda adscrito a la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo segundo.- Corresponde a los Consejeros destinar el personal adscrito a sus respectivas Consejerías a los distintos puestos de trabajo existentes en éstas.

Párrafo segundo. El destino será realizado procurando, en lo posible, integrar al personal de la estructura orgánica de la Consejería, de modo que las funciones a llevar a cabo sean de naturaleza análoga a las desarrolladas en los organismos de origen.

Artículo tercero.- Apartado 1.- Se respetarán, en todo caso, al personal las retribuciones que venían devengando en sus anteriores organismos de procedencia.

Se respetarán, igualmente, el derecho a la función, la categoría, a la situación administrativa y al cargo, entendido como inamovilidad en la plaza del grupo o subgrupo correspondiente.

Asimismo, se respetará el derecho al tiempo de servicio reconocido y el derecho a participar en los concursos de ascenso o de traslado que se pudieran convocar en la Diputación Regional de Cantabria.

Párrafo segundo.- Quienes pasen a ocupar puestos de trabajo que tengan asignado complemento de destino con nivel superior al que vienen percibiendo en el organismo de procedencia, tendrán derecho a la diferencia correspondiente, en tanto desempeñen el cargo.

Artículo cuarto.- Los funcionarios de la extinguida Diputación Provincial que se encuentren prestando servicios en la Asamblea Regional a la entrada en vigor de la presente Ley, por haber sido adscritos a la misma por la Mesa de la Asamblea, quedan integrados en los puestos de trabajo de la plantilla de la Asamblea Regional, y de la plantilla general de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo quinto.- En el supuesto de que pasase al servicio de la Diputación Regional de Cantabria personal de la extinta Diputación Provincial o transferido vinculado por contratos

sometidos al derecho administrativo o al laboral, la Administración de la Comunidad Autónoma se subroga en la titularidad de los contratos, entendiéndose a los efectos de los derechos de este personal que no ha existido interrupción en la prestación de servicios, ni modificación alguna en la relación contractual.

Disposición final.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Muchas gracias, Sr. Letrado.

Si les parece a sus Señorías, constituídos ahora en Comisión y también por agilidad, si les parece, en lugar de discutir de nuevo artículo por artículo, si les parece, hacemos el informe de Ponencia que se asume como dictamen de Comisión.

¿Señor representante del Grupo Socialista?.

EL SR. CABEZON: Se asume totalmente.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias.

¿Sr. Consejero?.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Se asume totalmente.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias.

¿Señor representante del Grupo Popular?.

EL SR. BEDOYA: Se asume íntegramente.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Gracias. Se dá por levantada la sesión.

(Finaliza la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos).
